

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria del año 2018.

Los artículos 55 y 69 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (en adelante, LOU) regulan respectivamente las retribuciones del personal docente e investigador contratado y funcionario. En concreto, ambos preceptos (55.2 y 69.3, respectivamente) establecen que las comunidades autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales relativos a la actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, gestión, investigación y transferencia de conocimiento. Dentro de los límites que para este fin fijen las comunidades autónomas, el Consejo Social de las universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos. A continuación se indica que estos complementos retributivos se asignarán previa valoración de los méritos por ANECA u órgano de evaluación externa que se determine por la Comunidad Autónoma.

Con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 55 y 69 de la LOU, así como en el apartado 4 del artículo 15 del Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario, la Xunta de Galicia aprobó el Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por lo que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a los méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario (DOG de 22 de marzo). Este decreto crea cuatro tipos de complementos, y restringe su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, al personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia. En su artículo 8 se indica que la asignación de los complementos exigirá la valoración previa positiva de los méritos en que se sustentan por el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por el consorcio y conforme a los siguientes criterios objetivos, indicativos y no exclusivos.

La Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción



dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG de 8 de mayo), así como las bases de las correspondientes convocatorias del consorcio ACSUG deben recoger las exigencias de los citados artículos 1 y 6 del Decreto 55/2004, limitando de esta manera el ámbito subjetivo de los complementos, al personal docente e investigador funcionario y contratado doctor fijo de las universidades del SUG así como, de conformidad con lo establecido en la citada orden, en cada convocatoria se debe establecer la fecha concreta en que los solicitantes deberán haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo. No se debe olvidar que el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 39/2015, establece la nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior.

En este sentido, los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 55/2004, establecen como requisitos específicos del complemento de reconocimiento a la labor docente y del complemento de reconocimiento a la labor investigadora la exigencia de que la plaza del solicitante debe ser fija y estable, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

Sin embargo, la última jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por la cual, en aplicación de la cláusula 4.1 de la directiva 1999/70/CE, prohíbe el tratamiento diferenciado en las condiciones de trabajo de las personas que tengan un contrato de duración determinada y de las fijas comparables, a menos que se justifique por razones objetivas.

De esta manera, y teniendo presente la Directiva 1999/70/CE, se dejará de aplicar el requisito de la plaza fija y estable y de la superación del correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley, si bien todos los demás requisitos específicos exigidos en cada complemento siguen plenamente vigentes.

Finalmente, por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG de 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la ACSUG, por los que se delega, en su presidencia, la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera. *Objeto*

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de solicitudes para la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento



de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1 y 2.2, del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario (procedimiento ED701B).

Segunda. *Destinatarios*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 55/2004, podrá solicitar esta valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor, tanto de carácter fijo como temporal, de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los solicitantes que ya fueran valoradas favorablemente en convocatorias anteriores.

Tercera. *Requisitos*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, 4 de marzo, los artículos 6.1 y 6.2 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2004, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006, para obtener la valoración positiva, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

3. Ter dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

4. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la CGIACA en la Orden de 16 de abril de 2004.



b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

3. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador, se le haya otorgado el grado de doctor.

4. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado al efecto por la CGIACA en la Orden de 16 de abril de 2004.

Cuarta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Los solicitantes deberán cubrir telemáticamente la solicitud (anexo I), común para ambos complementos, y las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B), en los modelos disponibles en la aplicación informática del consorcio ACSUG a la que se deberá acceder a través de la página web: <http://www.acsug.es/convocatorias-abertas>. Deberá indicarse con una aspa para cual o cuales de las retribuciones adicionales se solicita la valoración.

En caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones se hará en la misma instancia.

2. Una vez cubierta la solicitud (anexo I) del modo indicado en el punto anterior, se generará el correspondiente documento PDF y se presentará obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

Para la presentación de las solicitudes se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud en formato papel se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.



En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de presentación de los formularios en la sede electrónica, se podrán dirigir al teléfono de información 012 o a la dirección electrónica 012@xunta.gal

Quinta. *Documentos necesarios para la tramitación del procedimiento*

1. Junto a la solicitud, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

– Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.A que podrá descargarse a través de la plataforma informática de la ACSUG (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor docente).

– Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.B que podrá descargarse a través de la plataforma informática de la ACSUG (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor investigadora).

– Otros documentos que la persona solicitante considere relevantes.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone del mismo.

Sexta. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente datos en poder de las administraciones públicas.

a) DNI/NIE, de la persona solicitante.



b) DNI/NIE de la persona representante.

c) Título oficial de doctorado (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor investigadora).

d) Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia, y haber acreditado, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio e aportar los documentos.

3 Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Sétima. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Octava. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su cuenta de correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-



Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá, de oficio, crear la indicada cuenta, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se procederá a practicar la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Novena. *Plazo*

El plazo para presentar instancias será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Décima. *Subsanación y mejora de la solicitud*

Cuando las solicitudes presentadas en plazo por los interesados no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulte de aplicación, no se cubriese la solicitud, o no se adjuntasen los documentos exigidos en estas bases, la ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, se subsane la carencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

Undécima. *Procedimiento*

El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de abril de 2004, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006.

Duodécima. *Acuerdos de evaluación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos del consorcio ACSUG, aprobados por el Decreto 6/2018, de 11 de enero, le corresponde a la CGIACA la competencia para la emisión de las evaluaciones a las que se hace referencia en la base primera.



2. Los acuerdos de valoración adoptados por la CGIACA, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades serán notificados a cada solicitante personal y directamente en los cinco meses siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por la CGIACA, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por el consorcio ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Decimotercera. *Recurso*

Los acuerdos adoptados por la CGIACA agotan la vía administrativa, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Decimocuarta. *Efectos económicos*

1. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, se proceda a la asignación de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con los siguientes efectos:

– Cuando el cumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera tenga lugar hasta el día 31 de diciembre de 2017, el pago se hará con efectos del 1 de enero de 2018.

– Cuando el cumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera tenga lugar entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2018, el pago se hará con efectos del 1 de julio de 2018.

2. El pago de las correspondientes retribuciones se hará en las cantidades establecidas en las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.



Decimoquinta. *Información básica sobre protección de datos personal*

Los datos personales recadados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-ACSUG con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.

El tiramiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario adjunto y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos se podrán fundamentar en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cando sea necesario para la tramitación y resolución de los sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Decimosexta. *Entrada en vigor*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de febrero de 2019

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consorcio Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia





XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	
VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LA LABOR DOCENTE Y A LA LABOR INVESTIGADORA	ED701B	SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO			
RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA (las personas interesadas marcarán la/las retribución/es que soliciten)			
<input type="checkbox"/> Complemento de reconocimiento a la labor docente		<input type="checkbox"/> Complemento de reconocimiento a la labor investigadora	
Fecha de la toma de posesión como funcionario/a o contratado/a doctor/a: _____			
Fecha de la obtención del título de doctor/a: _____			
PROFESOR	UNIVERSIDAD		
<input type="radio"/> CU <input type="radio"/> TU <input type="radio"/> CEU <input type="radio"/> TEU <input type="radio"/> CD	_____		
CENTRO	DEPARTAMENTO		
_____	_____		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	_____		CÓDIGO
_____	_____		_____
<input type="checkbox"/> Marque esta casilla si desea colaborar con ACSUG en análisis estadísticos y medición de satisfacción.			
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA			
Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Anexo I (generado por la aplicación de ACSUG)			
<input type="checkbox"/> Breve memoria de autoevaluación de la labor docente (anexo II-A)			
<input type="checkbox"/> Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora (anexo II-B)			
<input type="checkbox"/> Otros documentos (indicar cuales)			

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: p2g1ce5-orp7-afe0-roe7-oumuunijagpp8


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Título oficial de doctorado (solo cuando se solicite el complemento de reconocimiento a la labor investigadora)	<input type="checkbox"/>
Estar integrado/a en el cuadro de personal docente, como funcionario/a o contratado/a doctor/a, en cualquiera de las universidades públicas de Galicia, y tener acreditado, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2017 o bien entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimientos a la labor docente y a la labor investigadora.

Resolución de 21 de febrero de 2019 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria del año 2018.


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de




Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II-A

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR DOCENTE**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE


PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA**EXPERIENCIA DOCENTE****MOVILIDAD, EN SU CASO**

Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: p2g1ce5-orp7-afe0-roe7-oumuunijagpp8

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE
E FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II-B

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE


PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EXPERIENCIA INVESTIGADORA**MOVILIDAD, EN SU CASO****OTROS MÉRITOS**

Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: p2g1lce5-orp7-afe0-roe7-oumuunijagpp8

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>